



Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del Anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Por Resolución de 18 de julio de 2023 de la Dirección General de la Función Pública, publicada el 21 de julio de 2023 en el Portal de la Secretaría de Estado de Función Pública, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del Anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Tramitado el procedimiento con arreglo a las Bases establecidas en dicha resolución y, una vez resueltas las alegaciones formuladas a las exclusiones y a las valoraciones provisionales, esta Dirección General resuelve:

Primero. - Adjudicar los puestos de trabajo convocados en el **Anexo de Puestos** publicado en el Portal de la Secretaría de Estado de Función Pública ([CONCURSO DE TRASLADOS DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO - PRIMERA CONVOCATORIA 2023 \(hacienda.gob.es\)](#)), conforme al **Anexo I - Listado de puestos adjudicados** que se publicará en el referido Portal.

Segundo. - Asimismo, en el citado Portal se publicará el **Anexo II - Listado de puestos sin adjudicar**, en el que se relacionan los puestos que han resultado desiertos por falta de personas solicitantes o porque, aun habiéndolas, no cumplen los requisitos exigidos.

Tercero. - El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único. Dichos plazos comenzarán a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta Resolución en el referido Portal.

Cuarto. - Los traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicado el puesto, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.



En el supuesto de que la persona adjudicataria no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado sin causa justificada, será declarada de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV Convenio Único.

Quinto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Directora General de la Función Pública. - Isabel Borrel Roncalés

